

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Ptas. 5
PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Contribuir al restablecimiento de un Centro secular de enseñanza completando su vida independiente con el carácter oficial, sin dispendio para el Erario, es con relación al Estado el mero cumplimiento de un deber suyo, que consiste en auxiliar con sus poderosos medios los tantas veces insuficientes de la iniciativa individual. Auxilio semejante, pocas veces se hallará tan justificado como en la presente, en que se propone por el Ministro que suscribe acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Oñate y del Profesorado de su Universidad libre, concediendo valor académico á los estudios de Derecho, Notariado y Filosofía y Letras, ya establecidos en aquella.

No se trata aquí de nada nuevo, sino de extender á esta Corporación el privilegio otorgado poco ha al Colegio del Sacro Monte de Granada; y puesto que los dos casos son iguales, las propias razones que justificaron aquella concesión deben aplicarse á ésta.

También en el establecimiento de Oñate se restablece, no se crea, el estudio de las Facultades de Derecho y Filosofía, que ya en el siglo XVI se cultivaban allí, cuando aquél era Universidad Pontificia, igual á las más privilegiadas de aquellos tiempos. Cuenta además con un edificio de capacidad, distribución en sus partes y solidez adecuadas, no menos que de notable mérito artístico. A su vez, se halla dotado de bienes, aunque de diverso origen, suficientes para subvenir con holgura á las necesidades de su vida material y científica, sin acudir al importe de los rendimientos académicos, que queda todo él en beneficio del Tesoro. Tiene asimismo un Profesorado compuesto de Doctores y Licenciados experimentados en la enseñanza; y en cuanto al número, organización, régimen de los estudios y prueba de los cursos escolares, no son éstos sino los mismos establecidos por leyes y reglamentos para las Universidades creadas oficiales. Esto á parte del derecho de suprema inspección, que naturalmente se reserva al Estado sobre este establecimiento, así como sobre todos los de la propia índole.

Será, pues, la de Oñate, una como Universidad agregada á otra oficial, una Sociedad docente, que auxiliará á su vez gratuitamente al Estado en la noble tarea de enseñar y educar á la juventud, tanto más recomendable, cuanto que radica en una región bastante alejada de las Universidades oficiales.

Todo esto conforme al sentido, ya que no á la letra, del decreto fecha 29 de Julio de 1874, cuyos principios descentralizadores inspiran la concesión de esta gracia al Colegio de Oñate, del propio modo que inspiraron el Real decreto de 3 de Septiembre de 1895, que la otorgó el primero al Sacro Monte de Granada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á propuesta del Ministro de Fomento; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Oñate para restablecer en el edificio de la antigua Universidad de dicha villa los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y carrera del Notariado, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los citados estudios se harán con arreglo á las disposiciones vigentes para las Universidades.

2.ª Los Profesores tendrán el mismo grado académico que se exige por el Estado para las mismas enseñanzas.

3.ª Las matrículas se pagarán en el correspondiente papel de reintegro, en la forma con que se abonan en los Establecimientos públicos de enseñanza. La lista de los matriculados se remitirá en los quince días primeros de Octubre al Ministerio de Fomento, y copia de ella á la Secretaría de la Universidad de Zaragoza.

4.ª Quince días antes de la apertura del curso académico se enviará cada año al Ministerio de Fomento y al Rectorado de dicha Universidad el cuadro de Profesores de las dos Facultades.

5.ª Las matrículas referentes á las Facultades que se restablecen en Oñate podrán trasladarse á las Universidades del Reino, como éstas á aquel Centro de enseñanza, previos los requisitos legales. Las certificaciones expedidas por su Secretaría obtendrán la fuerza legal y efectos académicos que tienen las de los Establecimientos del Estado.

6.ª Para formar los Tribunales de examen, el Rector de la Universidad de Zaragoza enviará á Oñate una Comisión compuesta de cuatro Catedráticos de Derecho y tres de Filosofía y Letras.

Compondrán los Tribunales el Profesor de la asignatura correspondiente de dicho establecimiento, otro de la Comisión de la Universidad y un Doctor en Derecho ó en Filosofía y Letras, según la enseñanza, elegido por el Claustro de Oñate, en propuesta en terna formulada por el Rector de la Universidad.

Se constituirán los Tribunales en los quince días últimos de Mayo, para los exámenes ordinarios, y en los mismos días de Agosto para los extraordinarios.

El Tribunal de grados será el mismo durante todo el curso académico, ó sea desde 1.º de Octubre de cada año hasta el 30 de Septiembre del siguiente.

Los derechos de grado se abonarán en papel de reintegro, como los de las matrículas; será de cuenta del Colegio de Oñate el pago de las dietas que se fijen para los Catedráticos de la Universidad y Jurados que han de constituir los Tribunales de exámenes y grados.

7.ª Autorizado dicho establecimiento docente para crear los estudios de Filosofía y Letras, Derecho y carrera del Notariado, podrá abrir todos ó parte de ellos.

Se le concede un plazo de tres años, como máximo, para el planteamiento de dichas Facultades; y no

podrá conferir grados académicos hasta que existan todas las cátedras que las componen.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Estudiar y comparar los trabajos estadísticos que sobre un ramo cualquiera de la Administración publiquen otras naciones, para aprovechar en lo posible los frutos de la experiencia ajena, si no constituye un verdadero adelanto, demuestra cuando menos vehemente deseo de conseguirlo. De aquí la necesidad de publicar estadísticas oficiales que, siendo expresión de la vida nacional, sirvan de base sólida á reformas saludables y satisfagan á la opinión pública, la cual tiene derecho á conocer por autorizado conducto las vicisitudes de los servicios que el Estado dirige y sostiene.

Mas la necesidad de dichas publicaciones estadísticas sube de punto tratándose de la Instrucción pública, á causa de los fines trascendentales de ésta, de su organismo complejo y de su especial desenvolvimiento.

Los grandes dispendios que esto supone, y las dificultades que ofrece el recoger y reunir los datos estadísticos, no permiten que esta labor se haga con la frecuencia que fuera de desear, bastando para conocer y apreciar las modificaciones y adelantos realizados que la estadística comprenda un período de diez años.

Además, lo prolijo de estas investigaciones, y la necesaria exactitud en la comprobación de numerosos datos requieren un personal idóneo y laborioso que, bajo la dirección de personas peritas, pueda realizar con fruto su cometido.

En su consecuencia, pues, y con el fin de preparar convenientemente los trabajos preliminares para formar y publicar la primera estadística general completa de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto, art. 9.º, del Real decreto fecha 11 de Julio de 1887, y en el caso 7.º del art. 5.º del de 21 de Octubre de 1889, la Inspección general de primera enseñanza adoptará las medidas convenientes para reunir los datos y noticias que deben formar la estadística de la Instrucción pública en España durante el decenio de 1886 á 1895, introduciendo las reformas y modificaciones aconsejadas por la experiencia respecto á la extensión, forma y medios de investigación de la misma.

Art. 2.º La Dirección general de Instrucción pública, oyendo á la Inspección general, elegirá el personal idóneo necesario para verificar estos trabajos, señalán-

dole, con cargo á la partida que al efecto se consigne, las gratificaciones equitativas.

Los gastos de material se cargarán á la partida consignada al efecto, justificándose en forma debida su inversión.

Art. 3.º La Inspección general reclamará de la Dirección general de Instrucción pública los auxilios necesarios para llevar á término este cometido.

Art. 4.º Los funcionarios públicos que se distinguen en el cumplimiento de este servicio serán propuestos para una recompensa, la cual servirá de mérito en su carrera.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En previsión de que las necesidades de la guerra hagan precisos nuevos envíos de tropas á la isla de Cuba, y á fin de que las bajas que resulten en los Cuerpos de la Península puedan ser cubiertas con personal que tenga instrucción militar; visto lo prevenido en los artículos 9.º y 149 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y á los de 1894 no incorporados á filas, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Los referidos reclutas del reemplazo de 1895 se concentrarán en las capitalidades de sus zonas el día 25 del actual, y serán destinados por los respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de Infantería de guarnición en su región ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 3.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 4.º Los referidos reclutas disfrutará el sueldo de 0'50 de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos para regresar á sus hogares hasta su llegada á éstos.

Art. 5.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo que terminará el día 24 del mes actual para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º puedan redimirse á metálico.

Art. 6.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de dichos reclutas del reemplazo de 1895, así como la de concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Art. 7.º A los reclutas que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 8.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitán general de Baleares pedirán á las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentración se verifique en el día señalado, y la distribución é incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente para el servicio, resolviendo por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1896.

AZCÁRAGA

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Convocadas para el día 11 de Mayo próximo las Cortes del Reino, según el Real decreto de 28 de Febrero último, conviene que no se omitan ni se interpreten erróneamente preceptos legales cuya inobservan-

cia ó infracción pueden influir en los resultados de las próximas elecciones; y á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del Boletín oficial de esa provincia las siguientes prevenciones:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, cuya observancia recordará V. S. á todos los Presidentes de Diputación, Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales, en la parte que á cada uno corresponde.

2.ª El domingo 5 del próximo Abril deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales y designación de Interventores, en los términos que establecen los artículos 32 y 38 al 45 de la ley, teniendo presente la Real orden dictada por este Ministerio en 29 de Octubre (GACETA del 30) y 27 de Noviembre de 1890 (GACETA del 28), dictadas ambas de conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo, así como la de 22 de Enero de 1891 (GACETA del 23).

3.ª Encargará V. S. á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, haciéndolo también saber á la Junta provincial del Censo; y prevendrá á los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se hallen abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales antes de las siete de la mañana del día de la votación.

4.ª Para la Presidencia de las Mesas electorales se tendrán presentes el art. 36 de la ley y 1.º de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 8 de Enero de 1891, inserta en la GACETA de 9 del mismo mes, que debe considerarse como complementaria de dicho artículo.

Por lo mismo, los Alcaldes, Tenientes y Concejales que estén suspensos, pero no procesados, deberán volver al libre ejercicio de sus funciones el día 2 del próximo Abril, y si los interinos no dejasen sus puestos á los propietarios, disponga V. S. que se respete el mencionado artículo por los medios que tiene á su alcance, incluso el de poner á los que desobedezcan á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal; acudiendo, si fuera preciso, á los mismos medios para que los Alcaldes, Tenientes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día 27 del propio mes.

5.ª Igualmente prevendrá V. S. á los Alcaldes que para el acto del escrutinio general, que ha de tener lugar el jueves 16 de Abril, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquélla, para que puedan tener cumplimiento exacto los artículos 64 y siguientes de la ley.

6.ª Señalado el día 26 de Abril para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, deberá verificarse la elección de Compromisarios, conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, el día 18 del citado mes de Abril, antes de cuya fecha deben haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma ley, recordada por circular de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1892 (GACETA del 25), las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

7.ª Los Compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 24 de Abril, con los documentos expresados por el art. 36 de la ley Electoral respectiva, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 37 al 40 de la misma.

8.ª En el caso de que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado art. 40, por no haber concurrido á la junta general para nombramiento de Senadores la mitad más uno de los que tengan derecho á votar, la nueva junta general deberá tener lugar el jueves 7 de Mayo, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas, para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del Boletín extraordinario y con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 5 de Marzo de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid respecto á los montes denominados Esparrales y dehesa del Lugar ó Carnicera, de Meco, que figuran con los números 5 y 4 en la relación núm. 5, correspondiente á la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Alcalá de Henares, aprobada por Real orden de 13 de Agosto de 1894, siendo así que desde antiguo se les viene considerando como dehesas boyales, estando exceptuados de la venta bajo este concepto, en virtud de Real orden de 27 de Diciembre de 1862, de que ha remitido certificación la expresada Jefatura;

Y considerando que, según la Real orden de 8 de Noviembre de 1877 disponiendo la revisión del Catálogo, deben incluirse en la relación 3.ª de las mandadas formar, como consecuencia de los trabajos de rectificación, los montes destinados á dehesas boyales y que en tal concepto estén exceptuados de la desamortización por ese Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección tercera de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer que los montes Esparrales y dehesa del Lugar ó Carnicera, pertenecientes al pueblo de Meco, pasen á figurar con los números 10 ter y 10 bis respectivamente en la relación 3.ª de las correspondientes á la clasificación del partido judicial de Alcalá de Henares, y se entiendan segregados de la relación 5.ª, y que esta variación se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AURELIANO LINARES RIVAS

Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Consejo, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Agricultura, Zootecnia, Derecho Veterinario y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el mismo sueldo de 3.500 pesetas que disfruta actualmente, á D. Juan de Castro y Valero, Profesor de igual enseñanza en la Escuela de León.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1896.

AURELIANO LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Juan de Castro y Valero.

Está en posesión del título de Bachiller desde 28 de Septiembre de 1881, y del de Veterinaria con nota de Sobresaliente desde 2 de Agosto de 1884.

En virtud de oposición fué nombrado Catedrático numerario de Agricultura y Zootecnia, Derecho Veterinario y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de León por Real orden de 3 de Mayo de 1889; y previo el pago de los derechos correspondientes, se le expidió el oportuno título profesional en 5 de Septiembre del mismo año.

A propuesta del Ministerio de Fomento, y en atención á ser autor de unos programas de Agricultura y Zootecnia, le fué concedida por Real orden de 16 de Abril de 1894, la Cruz de Caballero de Isabel la Católica, libre de gastos, de la cual está en posesión por título de la Real firma de 28 de Junio siguiente.

Ha sido Vocal Secretario de Tribunales de oposición á cátedras de Veterinaria.

Es autor de un Tratado de Derecho Veterinario, colaborador de varias revistas profesionales y miembro de varias Corporaciones científicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Real orden de fecha 4 del actual, acordada en Consejo de Ministros, y tenido en cuenta, según noticias recibidas por el Gobierno de S. M., que por la clase escolar de Cádiz se han cometido desórdenes, y se preparan para actos que pueden dar lugar á alteración del orden público; se hace extensiva á la Escuela de Medicina de Cádiz lo dispuesto para los establecimientos citados en aquella Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1896.

3 Febrero 1896. Autorizando a D. Darío Ulloa y Varela, Magistrado, electo de la Audiencia territorial de Puerto Rico, para que verifique su embarque en el vapor correspondiente al 10 de Febrero actual, toda vez que por falta de pasaje no pudo efectuarlo en el del 28 de Enero último.

Idem id. Traslado al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se declara comprendidos en los beneficios del indulto de 25 de Agosto último, a los confinados José Gómez Pona, José Rodríguez Delgado, Juan Peralta Castaño, Alfonso Martínez Ruda y Salvador Llauro, y exceptuando del mismo a Pablo Lora y Alférez.

7 id. Disponiendo que por asimilación le sea reconocida la categoría de Juez de primera instancia de ascenso a D. José Luis Escolar, Oficial primero de Administración de este Ministerio, afecto a la Dirección general de Gracia y Justicia, y se le incluya en el escalafón de la carrera judicial.

Idem id. Concediendo seis meses de licencia, por enfermo, y para la Península, a D. Eduardo Anlés y Garriga, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

9 id. Disponiendo que por asimilación le sea reconocida la categoría de Juez de primera instancia, de entrada, a D. Gaspar Grotta y Palacios, Oficial segundo de Administración de este Ministerio, afecto a la Dirección general de Gracia y Justicia, y se le incluya en el escalafón de la carrera judicial.

Idem id. Aprobando el decreto del Gobierno general de Filipinas de 20 de Septiembre último, por el que se crean Juntas locales de Cárcels en las cabeceras de los distrito judiciales donde no reside la autoridad provincial.

10 id. Declarando que, con arreglo al art. 147 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, y tratándose de la Audiencia de la Habana, no existe incompatibilidad, por relación de parentesco, en D. José María de la Torre y Basabe para desempeñar el cargo de Abogado fiscal de aquel Tribunal.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento del Licenciado D. Emilio Valdés y Valenzuela para desempeñar la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Devolviendo cumplimentado al Gobernador general de Cuba el exhorto dirigido por la Ayudantía de Marina de Mayagüez a la Autoridad judicial de Hamburgo, librado en causa seguida para averiguar la procedencia de una partida de café.

Idem id. Traslado al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se destina al Ejército de Cuba al confinado Casimiro Sanz Solana, y se dispone su embarque con destino a dicha isla.

Idem id. Interesando del Gobernador civil de Cádiz que disponga el embarque con dirección a la isla de Cuba del penado Félix Suárez García.

Idem id. Disponiendo que en lo sucesivo se especifique en las hojas estadísticas correspondientes, y en el lugar inmediato al del número de la causa, el Juzgado de donde la misma proceda.

12 id. Declarando cesante por abandono de destino, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 502 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, a D. Ernesto Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Morón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Fijando como fecha de cese de D. Federico Bordallo y Visado en el cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico la de 12 de Julio de 1890, día en que terminó el plazo reglamentario de la licencia de noventa días que disfrutaba.

Idem id. Aprobando la licencia de seis meses, por enfermo y para la Península, concedida por el Gobernador general de Cuba a D. Manuel Luque y Carmona, Cura párroco de Nuestra Señora de la Concepción, en la diócesis de la Habana.

14 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe a D. Luis Bacigalupe y Lichó, que sirve igual cargo en la de Mayagüez.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico el idem id. por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez a

D. Aristides Maragliano y Fomero, que desempeña igual cargo en la de Puerto Príncipe.

17 id. Remitiendo al Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado el expediente sobre constitución del Colegio de Abogados de Manila, por haberse interpuesto recurso contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1894, que lo declaró ilegalmente constituido.

Idem id. Reclamando al Procurador de Agustinos Calzados de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, datos oficiales relativos a la separación de la misma de los Religiosos afectos al Monasterio del Escorial.

20 id. Concediendo a D. Luis Antonio Bacerra y Lacot Real auxiliaría para ejercer la Abogacía en la isla de Puerto Rico.

21 id. Nombrando en turno 2.º para la plaza de Juez de primera instancia de Morón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, vacante por cesantía de D. Ernesto Rodríguez y Rodríguez que la desempeñaba, a D. Bernardo Fernández y López, Promotor fiscal de Barili, de entrada, y opositor que ocupa el núm. 29 en el Cuerpo de Aspirantes a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Méritos y servicios de D. Bernardo Fernández y López.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad de Manila en 10 de Febrero de 1877. En las oposiciones a la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en esta ciudad, fué aprobado con el núm. 5.

En 25 de Septiembre de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de Bohol, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 20 de Marzo de 1895 fué trasladado a la Promotoría fiscal de Lipa, de la misma categoría y en el mismo territorio; posesión en 3 de Abril siguiente.

En 31 de Enero de 1896 fué trasladado a la Promotoría fiscal de Barili.

Idem id. Traslado a la plaza de Promotor fiscal de Barili, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, a D. José Caballero y Aballe, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

22 id. Disponiendo que D. Enrique Saavedra y Parejo, Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, venga a la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado a la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem id. Participando al Presidente de la Audiencia de Mayagüez, que por Real orden de 25 de Septiembre último fué declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indultos de 16 de Mayo de 1894 D. Gustavo Vidal y Domínguez.

27 id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba a D. Horacio Nieto y Abeille, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba,

Idem id. Nombrando para esta plaza a D. Manuel Saúco, Abogado.

Idem id. Idem Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Bavao, en el territorio de la Audiencia de Manila, a D. Luis Blas y Rivera, Abogado.

Méritos y servicios de D. Luis Blas y Rivera.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Febrero de 1891.

Idem id. Idem id. Idem id. de la Comandancia político-militar de Cottabato, en el mismo territorio, a Don Antonio Portuondo y Portuondo, Abogado.

Méritos y servicios de D. Antonio Portuondo y Portuondo.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Septiembre de 1889; ejerció la profesión más de cuatro años.

Idem id. Idem id. Idem id. del Gobierno político-militar de islas Marianas, en el mencionado territorio, a D. Manuel Eduardo Fernández Vázquez, Promotor fiscal, cesante.

Idem id. Traslado a la plaza de Juez de primera instancia de Bejucal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, vacante por pase a otro destino de D. Anselmo Sanz y Tena, a D. Antonio Pardo Casajús, que desempeña igual cargo en Zamboanga, de la misma categoría, en el territorio de la de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza a D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Abogado.

Méritos y servicios de D. José Víctor Pesqueira y Domínguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Abril de 1879; ejerció la profesión pagando cuota más de siete años.

Idem id. Disponiendo que los nombramientos de Jueces municipales en las Antillas se verifiquen con

arreglo a lo prevenido en el Real decreto ley de 5 de Enero de 1891.

28 id. Consultando al Gobernador general de la isla de Cuba respecto a la publicación por segunda vez en la *Gaceta de la Habana* de la vacante del título de Marqués del Real Tesoro.

Idem id. Disponiendo que en el próximo presupuesto de gastos de la isla de Cuba se consigne el crédito necesario para el aumento de plazas de escoltas en el presidio de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por la Sociedad anónima *The Buiton and Hueloa Railway and Mineral Company Limited*, contra el Real decreto de 29 de Febrero de 1888 sobre prohibición de calcinar al aire libre los minerales de cobre de las minas *Poderosa y Concepción* (Huelva), como comprendidas en dicha Real disposición, la Sala dictó en 26 de Febrero último, la siguiente providencia:

«En cumplimiento de lo prevenido en el art. 251 del reglamento, se tiene a la Sociedad demandante por apartada y desistida del presente recurso; archívese el rollo y póngase esta providencia, que se insertará en la GACETA, en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.»

Madrid 4 de Marzo de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 680—M

En cumplimiento de providencia dictada por la Sala en 23 de Febrero último, en el pleito promovido por la Sociedad *The Valencia and North Eastern of Spain Railway Company Limited*, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Octubre de 1894, sobre caución de la concesión del ferrocarril de Calatayud a Teruel y de Teruel a Segunto, se requiere por el presente a D. William Morice, Gerente de dicha Sociedad, a fin de que satisfaga en el término de ocho días a su Procurador en estos autos, D. Fernando Flores Medina, la suma de 3.201'80 pesetas, a la que se adiciona la de 500 más como ampliación para las costas posteriores.

Madrid 4 de Marzo de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 681—M

MINISTERIO DE MARINA

Comisión distributiva de donativos a las familias de los naufragos del crucero «Sánchez Barcáiztegui».

La Comisión encargada de distribuir los donativos recibidos por suscripción entre las familias de los naufragos del crucero *Sánchez Barcáiztegui*, ha concedido un plazo a los herederos que todavía no han presentado la información testifical que acredite su mejor derecho, para que puedan efectuarlo hasta 1.º de Mayo próximo; advirtiéndose que si no lo efectuaran en dicho plazo se entenderá que renuncian al donativo.

Madrid 5 de Marzo de 1896.—El General Secretario de la Comisión, Antonio Terry.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 38. — 28 FEBRERO 1896.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra (Costa S)

ESTACIÓN DE SEÑALES DEL LLOYD, EN BRIXHAM (TOR BAY).

(Notice to Mariners, núm. 60. London, 1896.)

Núm. 275, 1896.—Según participa el Lloyd con fecha 21 de Enero de 1896, se ha establecido en Brixham (Tor Bay) una estación de señales que podrá transmitir los telegramas que dirijan a sus propietarios los barcos fondeados en Tor Bay.

Situación aproximada: 50° 23' 45" N. por 2° 41' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1896, pág. 10.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (Canal de la Mancha.)

LUZ PROVISIONAL EN LA TORRELLA DE LA PETITE-MUETTE, A LA ENTRADA DEL PUERTO DE DAHOUE.

(Direction des Phares et Balises, 14 Febrero, 1896.)

Núm. 276, 1896.—En breve se inaugurará una luz permanente de aceite mineral, en la torreilla, pintada de rojo, de la Petite-Muette, a la entrada del puerto de Dahouet.

La luz será *Aja de horizonte, roja, blanca y verde*: será roja entre el N. 16° E. y el N. 34° W., blanca entre el N. 34° W. y el N. 66° W., y verde entre el N. 66° W. y el S. 55° W.

La altura de la luz será de 20' 3 sobre el nivel del suelo y 7' 5 sobre el de la mar. La potencia luminosa, de 1,6 Cárcel

para la luz roja, de 8 para la blanca y de 1 para la verde; tendrá 4 millas de alcance en el sector rojo, 7,5 en el blanco y 3,5 en el verde.

El aparato será lenticular, de 0,15 de distancia focal. La luz se inaugurará definitivamente el 1.º de Marzo de 1896; para ensayarla se encenderá tal vez antes de esa fecha. Situación aproximada: 43º 34' 55" N. por 3º 38' E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 124
Carta núm. 558 de la sección II.

Portugal.

INAUGURACIÓN DE LA LUZ DEL MUELLE S. DE LA DÁRSENA DE LEIXOES

(Aviso aos Navegantes, núm. 1. Lisboa, 1896.)

Núm. 277, 1896.—La luz del muelle S. de la dársena de Leixoes se inauguró el 10 de Enero de 1896 (Aviso número 16/106 de 1896); esta luz tiene dos sectores blancos y dos rojos. Uno de los sectores blancos es de 90º, é ilumina la entrada del puerto y la parte S. reservada á los barcos que están á libre plática.

Los dos sectores rojos iluminan el resto del círculo, que abraza el fondeadero de la cuarentena y el pequeño espacio destinado á barcos que estén en condiciones especiales.

La luz blanca no será visible desde la mar, sino para los buques que se encuentren en el sector limitado por las cabezas de los muelles.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 20.
Carta núm. 703 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra (Costa E.)

MUERTOS EN EL SALTPAN REACH, RÍO MEDWAY

(Notice to Mariners, núm. 61, London, 1896.)

Núm. 278, 1896.—Habiéndose colocado unos muertos en el Saltpan Reach (Medway), se debe evitar el fondear en sus proximidades.

La situación de los muertos sobre la costa N. está á 2/3 de cable al W. de la enfilación de las valizas W. de la media milla medida. Desde este punto se extienden atravesando el río en la dirección S. 22º W.

Carta núm. 217 de la sección II.

[RETARDO EN LA INAUGURACIÓN DE LAS LUCES DE NORTH SHIELDS, Á LA ENTRADA DEL TYNE

(Notice to Mariners, núm. 70. London, 1896.)

Núm. 279, 1896.—No se han efectuado aún las modificaciones de las luces de North Shields, cuya enfilación debe conducir entre los muelles de la entrada del Tyne. (Aviso número 243/1.580 de 1895.)

Cuando se hayan llevado á cabo, se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 54.

MAR BÁLTICO

Noruega.

NUEVAS ROCAS EN EL FIORD DE CHRISTIANIA

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/174. Paris, 1896.)

Núm. 280, 1896.—Un vapor de 2,5 de calado, ha tocado en un bajo que está próximamente á la mitad del canal que pasa entre los islotes situados delante de Kilebrygge y al E. de Kirkeö.

Situación aproximada del bajo; 59º 3' 30" N. por 17º 18' 00" E.

El mismo vapor tocó en un bajo situado en medio de la pasa que existe entre los dos islotes situados al NE. de Tielholm y las rocas que están algo más al S.

Situación del bajo: 59º 6' 25" N. por 17º 10' 35" E.

Por último, también tocó en un bajo situado en el canal, donde hay 3,7 de agua, según las cartas, y el cual está situado entre el bajo situado al NW. de Vakerholm por un lado, y del otro por las rocas que están 45' próximamente al W. de esta isla.

Situación aproximada: 59º 8' 00" N. por 16º 35' 00" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Suecia.

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE LA PARTE S. DE TIUFHOLMSUND, Á LA ENTRADA DE LULEA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/179. Paris, 1896.)

Núm. 281, 1896.—La valiza pintada de negro y coronada por una esfera, que estaba situada al S. de Tiufholmsund, se ha cambiado al SE. de un bajo cubierto con 6,5 de agua, que se encontró á la entrada del sund.

Situación de la valiza: 65º 30' 35" N. por 28º 22' 48" E.

Además se ha colocado una percha roja, coronada por una escoba, al SW. de esta valiza, para señalar un bajo de 3' situado cerca del canal al NNW. de Fjardgrund.

Situación de la percha: 65º 30' 6" N. por 28º 20' 58" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR
Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1895, comparado con igual período del año anterior.

Table with columns: Aduanas, Importación, Exportación, Total, etc. Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cardenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevititas, Manzanillo, Caibarien, Gibara, Baracoa, Zaza, Guanánamo, Santa Cruz, Mariel, and a Total summary row.

OBSERVACIÓN.—Al total de 1894 hay que agregarle pesos 1.065 88 centavos por el concepto de intereses sobre pagars. Madrid 5 de Marzo de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	>	>	>	35	20	55	Brasil. Gibraltar. Portugal.
	Idem.....	4	2	6	>	>	>	
	Idem.....	1	1	2	>	>	>	
Murcia.....	Cartagena.....	>	>	>	114	34	148	Argelia. Filipinas. Gran Bretaña.
	Idem.....	10	>	10	6	1	7	
	Idem.....	1	>	1	14	2	16	
Oviedo.....	Avilés.....	1	>	1	>	>	>	Gran Bretaña. Idem.
	Gijón.....	2	>	2	>	>	>	
Pontevedra.....	Marín.....	>	>	>	68	23	91	Argentina. Brasil. Argentina. Brasil. Cuba. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina.
	Idem.....	>	>	>	19	3	22	
	Vigo.....	64	21	85	180	25	205	
	Idem.....	27	5	32	71	7	78	
	Idem.....	>	>	>	1	1	2	
	Idem.....	5	2	7	>	>	>	
	Idem.....	24	9	33	6	>	6	
Villagarcía.....	>	>	>	93	26	119		
Santander.....	Santander.....	>	>	>	3	>	3	Colombia. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico. Perú. Puerto Rico. San Salvador.
	Idem.....	102	8	110	2.724	23	2.747	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	
	Idem.....	8	2	10	>	>	>	
	Idem.....	4	1	5	35	4	39	
	Idem.....	>	>	>	3	>	3	
	Idem.....	1	>	1	7	1	8	
Idem.....	>	>	>	1	>	1		
Sevilla.....	Sevilla.....	2	>	2	>	>	Argelia.	
Tarragona.....	Tarragona.....	2	>	2	>	>	Argelia.	
Valencia.....	Valencia.....	>	>	>	2	1	3	Argelia. Cuba. Estados Unidos. Francia. Grecia.
	Idem.....	>	>	>	4	1	5	
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	2	5	7	2	>	2	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	
Vizcaya.....	Bilbao.....	2	1	3	>	>	>	Francia. Gran Bretaña. Países Bajos.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	6	7	Guipúzcoa.....	Pasajes.....	2	2	
	Altea.....	>	2		San Sebastián.....	>	>	
Almería.....	Almería.....	5	6	Huelva.....	Huelva.....	4	1	
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Lugo.....	>	>	>	
	Ibiza.....	2	>	Málaga.....	Málaga.....	4	1	
	Palma.....	2	2	Murcia.....	Cartagena.....	3	8	
	Sóller.....	3	2	Oviedo.....	Avilés.....	1	>	
Barcelona.....	Barcelona.....	28	9	Gijón.....	Gijón.....	1	>	
	Cádiz.....	15	13	Pontevedra.....	Marín.....	>	1	
Canarias.....	Palmas (Las).....	30	17		Vigo.....	Vigo.....	6	6
	Santa Cruz de la Palma.....	2	1		Villagarcía.....	Villagarcía.....	>	2
	Santa Cruz de Tenerife.....	24	15	Santander.....	Santander.....	9	11	
Castellón.....	>	>	Sevilla.....	Sevilla.....	1	>		
Coruña.....	Coruña.....	4	13	Tarragona.....	Tarragona.....	1	>	
	Ferrol (El).....	1	>	Valencia.....	Valencia.....	2	6	
Gerona.....	>	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	3	1		
Granada.....	>	>						

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	2.063	2.537
		Hembras.....	474	
	Salida.....	Varones.....	6.362	7.443
		Hembras.....	581	
				9.980
Buques.....	Entrada.....	163	290	
	Salida.....	127		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Marzo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Méndez.....	80	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Camino de Chamartín.
Constantino Pallarés.....	65	>	>	Viu do.....	Broncopneumonia.....	Fuencarral, 101.
José Campo.....	>	>	6	Parvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Pedro García.....	>	7	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Lavapiés, 7 y 9.
Benito Izquierdo.....	21	>	>	Idem.....	Insuficiencia de la mitral.....	Conde Duque, 32.
Juan Jiménez.....	>	6	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Almagro, 26.
Sandalo Díaz.....	>	1	>	Idem.....	Bronquitis aguda.....	Oviedo, 2.
Félix Sánchez.....	62	>	>	Casado.....	Pulmonía aguda.....	Tudescos, 11.
Ignacio García.....	>	6	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Molino de Viento, 20 y 22.
Ricardo Vaquero.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Postigo de San Martín, 3 y 5.
José Samper.....	54	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Jerte, 6.
Antonio Piquer.....	54	>	>	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Toledo, 125.
Dámaso Gómez.....	>	3	>	Parvulo.....	Broncopneumonia.....	Atocha, 75.
Mariano Calvillo.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Caba baja, 1.
José Trives.....	15	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Ercilla, 7.
Francisco Sal.....	47	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Provincial.
Inocencio Alcázar.....	60	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Idem.
Ramón Abalde.....	57	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Idem.
José del Río.....	50	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Idem.
Sandalo Benito.....	82	>	>	Viu do.....	Enfisema pulmonar.....	Idem.
Severo Villar.....	66	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Idem.
Felipe Díaz.....	76	>	>	Idem.....	Nefritis.....	Idem.
José Díaz.....	65	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Pez, 24.
Manuel Díaz.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Corredera, 4.
José Antonio González.....	>	>	8	Parvulo.....	Bronquitis.....	Plaza vieja de Chamberí, 2.
Antonio Castejón.....	1	>	>	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	Velas, 4.
Fermín Martínez.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Irlandeses, 12.
Luis Molina.....	39	>	>	Casado.....	Esclerosis medular.....	Ronda de Atocha, 30.
Gabriel Marañón.....	1	>	>	Parvulo.....	Broncopneumonia.....	Ventosa, 9.
Mariano García.....	>	7	>	Idem.....	Eclampsia.....	Mesonero Romanos, 23.
Cerfeno Barrera.....	38	>	>	Casado.....	Hepatitis.....	Malasaña, 10.
Julio Tardieu.....	76	>	>	Idem.....	Pulmonía nota.....	Alcalá, 109.
Cayetano Carrera.....	49	>	>	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Carretera de Extremadura, 54.
Miguel Sanchidrián.....	45	>	>	>	Alopecia cerebral.....	Fomento, 24.
Juan de la Plaza.....	65	>	>	Soltero.....	Cistitis.....	Atocha, 117.
Feto masculino.....	>	>	>	Idem.....	>	Callejón del Mellizo, 4.
Idem.....	>	>	>	Idem.....	>	Paseo de la Florida, 15.
Idem.....	>	>	>	Idem.....	>	Toledo, 59.
Doña Estefanía Gutiérrez.....	64	>	>	Casada.....	Atrofia muscular senil.....	Gobernador, 11.
Dolores Leriant.....	35	>	>	Idem.....	Neurostenia.....	Cruz, 14.
Presentación B. Collado.....	5	>	>	Parvulo.....	Laringotraqueitis.....	Meson de Paredes, 28.
María Abejón.....	>	>	28	Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
María Castañón.....	90	>	>	Viu da.....	Reblandecimiento cerebral.....	Mendizábal, 62.
Angela V. Gómez.....	6	>	>	Parvulo.....	Pulmonía grippal.....	Ronda del Conde Duque, 3.
Anastasia Hernández.....	70	>	>	Viu da.....	Demencia senil.....	Hospital Provincial.
María Barca.....	81	>	>	Idem.....	Bronquitis senil.....	Idem.
Isabel Orejón.....	>	4	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	San Juan, 49.
Concepción Fernández.....	>	>	10	Idem.....	Eclampsia.....	Pelayo, 53.
Carmen Bourthoumiere.....	20	>	>	Soltera.....	Pleuropneumonia.....	Olivar, 15.
Antonia Rodríguez.....	>	10	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Amparo, 79.
Teodora Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Camino bajo de San Isidro, 2.
Antonia Rodríguez.....	66	>	>	Viu da.....	Endocarditis crónica.....	San Bernardo, 45.
Rosa Iglesias.....	51	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Gato, 5.
Julia de la Tapia.....	28	>	>	Casada.....	Nefritis.....	Amparo, 73.
María de la R. Pérez.....	>	8	>	Parvulo.....	Coqueluche.....	Glorieta de Quevedo, 9.
Salud Maruri.....	>	6	>	Idem.....	Bronquitis.....	Luchana, 29.
Luisa R. López.....	5	>	>	Idem.....	Menigitis.....	Carranza, 22.
Mercedes Prestel.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Humilladero, 2.
Aurora Martínez.....	73	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Arco de Santa María, 5.
Celestina Domínguez.....	69	>	>	Viu da.....	Apoplejía cerebral.....	Plaza del Angel, 11.
Fermina Fernández.....	68	>	>	Idem.....	Cirrosis hipertrofica hepática.....	Plaza del Rastro, 9.
Benita Cuéllar.....	45	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Infantas, 40.
Concepción Garrido.....	41	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Mazarredo, 3.
Esperanza Rodríguez.....	7	>	>	Adu to.....	Broncopneumonia.....	Tudescos, 16.
Marta García Conde.....	>	9	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Ministriles, 9.
Dominga Gubert.....	59	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Jesús y María, 5.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Santa Engracia, 84.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Palmidismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Frispela.....	Tifoidea.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunclo.....	Hidrofovia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Cirrosis.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Locomotorio.....	Cardio-vascular.....
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	3	1	3	18	2	2	>	4	2	35	38	
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	12	1	1	1	6	1	26	29		
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	6	4	1	6	30	3	3	1	10	3	61	67		

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
3	1	4	4	4	8	3	1	4	4	4	8	2	1	3	1	5	6	9	4	13	4	5	9	5	2	7	3	2	5	3	2	5	38	29	67

Madrid 5 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

Negociado de Reintegros.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia del señor Contador de ramos locales de este Centro, de fecha 8 de Enero del presente año, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Capuchino, Comandante P. M. que fué del distrito de Burias, para que dentro del plazo improrrogable de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado en la Contaduría aquel Centro á recoger y contestar el pliego de cargos que se desprende del expediente administrativo que contra él se sigue; en la inteligencia que de no verificarlo, transcurrido que sea aquel plazo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 8 de Enero de 1896.—Eugenio Ochagavía. 617—M—2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 100 pesetas en metálico constituido en la Caja sucursal de esta provincia en 20 de Mayo de 1890, con los números 543 de entrada y 410 de registro, por D. Eduardo Pineda, para garantizar á D. Narciso Pineda y Sánchez de Murga en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Castro del Río, en cuyo destino resultó alcanzado, la Delegación de Hacienda ha acordado que, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 48 del reglamento provincial para el régimen de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se declare nula la mencionada carta de pago, anunciándose así en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para proceder á la cancelación de aquélla y pueda expedirse la correspondiente certificación en su equivalencia.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jádenes. 644—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—Nocher.
- Alicante.—José Mingos. Beatas, 12.
- Soria.—Felipe Cuesta, Antonio Acuña.
- Murcia.—Eduardo Pardo, Arenal, 17.
- Cienfuegos.—Campranac.
- Chafarinas.—Josefa Calderón, Amparo, 10 duplicado.
- Escorial.—José Rodríguez, Tudescos, 35.
- Crevillente.—José Aranz, Cañizares, 3.
- Badajoz.—Serrano, Cruz, 14, principal.
- Victor Velasco, lista Telégrafos.

ESTE

- Sarriá.—Carmen López, calle Serrano.
- Badajoz.—Victorina Villanueva, Claudio Coello, 16, tercero.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Josefa Vicenta Salaverria Yarza, hija de Juan José y Ana María, natural de Alza (Guipúzcoa) y vecina que fué de esta ciudad, de veinticinco años de edad, soltera, sirviente y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, y reúne las siguientes señas personales: estatura un metro 57 centímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros y de los pies 21, color pálido, pelo castaño, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, con objeto de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que se le impuso en causa por infanticidio; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y

se encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura de la mencionada Salaverria, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Tribunal, en la cárcel de esta capital. Dada en San Sebastián á 29 de Febrero de 1896.—El Presidente, Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S. Andrés Pérez Nisarre. J—1280

Juzgados militares;

ALGECIRAS

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada Nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Manuel Ruiz Núñez, hijo de Francisco y Joaquina, natural y vecino de Tarifa, casado, jornalero y sin instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 3 de Marzo de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario. 619—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada Nacional, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Lorenzo Baena López, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural y vecino de Estepona, soltero, de treinta años, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 3 de Marzo de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle. 618—M

ALICANTE

D. Ginés Lozano y Ramón, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicha zona y reemplazo de 1895, cupo de Orán, José Martínez Botella.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de responder á los cargos que se le imputan en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; y de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

Alicante 29 de Febrero de 1896.—Ginés Lozano. 620—M

BADAJOZ

D. Manuel Calero y Palma, Capitán del regimiento Infantería reserva de Badajoz, núm. 62, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra varios individuos del segundo batallón de artillería de plaza por rifa sostenida en la plaza de Badajoz el día 11 de Agosto de 1893.

Teniendo que ampliar las declaraciones del artillero que fué del segundo batallón de plaza, de guarnición en Cádiz, Atanasio Martínez R. Idan, el cual causó baja en dicho Cuerpo por pose á la primer reserva á mediados de Marzo de 1894, natural de Orihuela, vecindado en Hondón de las Nieves, por donde cubrió cupo en el reemplazo de 1890, de oficio jornalero, hijo de Francisco y de Ignacia, cuyo paradero en la actualidad se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicho individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en el Juzgado militar, cuartel de los Doctos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante.

Badajoz 28 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Manuel Calero.—Ante mí, el Secretario, Alvaro Rastrollo. 632—M

BARCELONA

D. Eusebio las Heras Hernández, segundo Teniente abandonado del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 10, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Tomás Tena Carbó, sus señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de esta región estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Tena Carbó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I y Oficial de la guardia de prevención del expresado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 18 de Febrero de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eusebio las Heras.—El sargento Secretario, José Marqués García. 635—M

D. Vicente Rodríguez y Carril, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Joaquín Felgu Ventura, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Felgu Ventura, natural y vecino de Arenys de Mar (Barcelona), de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio ladrillero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado del primer regimiento de Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 18 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Vicente R. Carril.—Por su mandato, el Secretario, Máximo Urrios. 624—M

D. Arturo Sala Pensi, primer Teniente del regimiento lanceros del Príncipe 3.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra Tomás Casas Marsillard, soldado desertor del depósito de Ultramar de esta plaza, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya copia de su media filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en el Juzgado militar, cuartel de los Doctos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 18 de Febrero de 1896.—Arturo Sala.—Ante mí, Ramón Rivas.

Media filiación.

Tomás Casas Marsillard, hijo de Agustín y de Juana, natural de Fitor, provincia de Gerona, parroquia de ídem, vecindado en Fitor, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Gerona, Capitán general de Cataluña, nació en 10 de Noviembre de 1876, de oficio jornalero, edad diez y ocho años y tres meses, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 620 centímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano. 626—M

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruye contra el recluta de la misma zona, José Boronat Martí, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Boronat Martí, natural de San Andrés, provincia de Barcelona, hijo de Pablo y Magdalena, soltero, de oficio cochero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, su estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Boronat Martí, y

en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1896.—Adrián Albaladejo. 621—M

D. Adrián Albaladejo y Labán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruya contra el recluta de la misma zona Alfonso Cardona Maciá por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Alfonso Cardona Maciá, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y Dolores, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, su estatura un metro y 657 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alfonso Cardona Maciá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1896.—Adrián Albaladejo. 622—M

D. Adrián Albaladejo Laban, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria contra el recluta de la misma zona Miguel Pitart Miguel por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Miguel Pitart Miguel, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Blas y de Raimunda, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, estatura un metro 576 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Miguel Pitart Miguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1896.—Adrián Albaladejo. 623—M

D. Ramón Tord y Ros, Comandante del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe para instruir expediente contra el soldado del primer batallón de Artillería de plaza, Celestino Ubach Borda, por haberse fugado del Hospital militar, donde se hallaba en calidad de preso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Celestino Ubach Borda, natural de Tarrasa, en esta provincia, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, no tiene seña particular, de un metro 791 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este distrito se le sigue por haberse fugado del Hospital militar el día 23 de Enero último, donde se hallaba en calidad de preso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, Celestino Ubach Borda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Barcelona á 23 de Febrero de 1896.—Ramón Tord. 625—M

D. Bernabé Sarmiento y Terrero, Capitán Ayudante del primer regimiento de Montaña, Juez instructor del mismo y del expediente que por la falta grave de primera deserción simple me hallo instruyendo contra el artillero Angel Bosch Fuster.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado Angel Bosch Fuster, natural y vecino de Sallent (Barcelona), de oficio jornalero, de veinte años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural y producción natural, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido

lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1896.—Por su mandato, el Secretario, Máximo Urrio.—El Juez instructor, Bernabé Sarmiento. 631—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Germán Caparros Alguacil soldado del regimiento Infantería reserva de Teruel, número 77, de oficio sastre, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 633 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sigo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Germán Caparros Alguacil, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, 28, piso cuarto, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia.

Barcelona 25 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Melchor Mayor 630—M

D. Rafael Fábregas Sagúés, primer Teniente, Abanderao del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el interrogatorio que ha de evacuarse en la madre del soldado desertor Ricardo Benages Llorba, cuyo paradero se ignora.

En diligencia de este día, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Josefa Llorba, madre del referido soldado, para que dentro del término de veinte días, contados desde que éste se publique, comparezca personalmente ó manifieste su actual residencia ó paradero á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, con objeto de prestar declaración en el mencionado interrogatorio; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que este edicto tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 25 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Rafael Fábregas Sagúés.—El Secretario, Juan García. 628—M

D. Rafael Cubells y Suñe, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, segundo Ayudante del mismo, y Fiscal nombrado por la plaza.

Hallándose instruyendo un interrogatorio contra el soldado desertor Arturo Cuadras Monserrat por la falta grave de primera deserción simple, perteneciente al cuerpo de Barcelona, recluta de la primera compañía del primer batallón del regimiento de Cantabria; y en virtud de las Reales Ordenanzas del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y al cual cito y emplazo por el presente primer edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sito paseo del Cementerio viejo, cuartel de los Doctos, para tomarse declaración en mérito de interrogatorio que tengo que evacuar; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Barcelona 26 de Febrero de 1896.—Rafael Cubells.—Ramón Rivas. 627—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Emilio Robles López, soldado del regimiento reserva de Teruel, núm. 77, hijo de Martín y de María Cruz, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de oficio del comercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente regular, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sigo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Robles López, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, 28, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia.

Barcelona 26 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Melchor Mayor. 629—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Carlos García Gutiérrez, Juez interino de primera instancia de esta capital.

Habiendo solicitado D. Eduardo Guerrero de la Escosura la devolución del depósito que tiene constituido como fianza á las resultas del cargo de Registrador interino de la propiedad de Chinchilla, que desempeñó desde el 20 de Abril de 1894 á 1.º de Septiembre del mismo año, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado en el término de un semestre, á contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albacete á 29 de Febrero de 1896.—Carlos García Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Muñoz. J—1253

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza al procesado Manuel Ruiz Juárez, natural de Bacares, vecino de Almería, casado, jornalero, hijo de Pablo y María, y de veintinueve años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Arráiz, para citarle y emplazarle, por haberse declarado terminada la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del indicado procesado.

Almería 23 de Febrero de 1896.—José Escolano.—El actuario, José Martínez. J—1254

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, con providencia 1.º del actual y en méritos de auto dictado en 20 de Enero último declarando en estado de suspensión de pagos á la razón social Ferrer y Mir en comandita, establecida en esta plaza, se convoca á junta de acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, el día 9 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, para la deliberación y votación de la proposición de convenio; lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los acreedores á quienes no se cite por ignorarse su domicilio, á fin de que comparezcan por sí ó por legítimo apoderado con los documentos justificativos de su crédito; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Barcelona 8 de Febrero de 1896.—Federico R. Cortina. X—1577

D. Dionisio Palao y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Ramos López, de treinta y ocho años de edad, natural de Villacoubie, partido de Font Segrada, casado, zapatero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Febrero de 1896.—Dionisio Palao.—Por disposición de S. S., Miguel Mariño. J—1255

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de cerillas contra José García, hago saber se ha dictado con fecha 27 del actual el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El expresado Sr. Juez, por ante mí el actuario, dijo: que confirmando en cuanto menester fuera la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa del género aprehendido á José García, debía sobreseer, como sobrees, en esta causa, imponiendo á dicho procesado por el delito de contrabando la pena que sufrirá tan pronto como se presentare ó fuese habido, de una multa de 37 pesetas 13 céntimos, debiendo sufrir caso de insolvencia la prisión correccional subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, y al pago de todas las costas procesales, notificándose esta resolución en su parte principal por medio de edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado y demás sitios de costumbre, insertándose también en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lévese á efecto lo dispuesto en el art. 86 del citado Real decreto, caso de que todas las partes se conformen con esta resolución, y remitase en su caso la presente causa al señor Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el nombrado Sr. Juez; doy fe.—Francisco de P. Ayala.—José Antonio Sanchis.

Dado en Barcelona á 28 de Febrero de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. J—1232

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Cardó y Brugué, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa criminal que se sigue contra la misma y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha Joaquín Cardó y Brugué, poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Brunet. J—1256

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, en méritos de causa sobre defraudación a la Hacienda, se previene a Juan Coines, ó Comas, cuyas señas personales son: delgado, estatura regular, pelo castaño, parroquiano de la tienda de Gil Bassada, de la calle de San Vicente, núm. 16, comparezca dentro de tercero día á fin de prestar declaración; apercibido de que de no presentarse le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 28 de Febrero de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—1257

CASTELLOTE

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente se hace saber á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Autoridad judicial, que en la noche del 4 al 5 de febrero último se cometió un robo de ropas, de las que luego se hará mención, en la tienda de Dolores Villalba, en la villa de Aguaviva, y se ruego procedan á la busca de dichas ropas, á la captura de los reos que resulten, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición, remitiendo á este Juzgado las que sean encontradas, y con las seguridades convenientes las personas que resulten culpables de tal hecho.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á las referidas personas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Zaragoza y Castellón de la Plana, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en la causa que se instruye con motivo del mencionado robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellote á 26 de Febrero de 1896.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Rafael Alba.

Ropas robadas.

Treinta metros terliz jergones.
Veintiseis idem damasco algodón.
Veinte id. damasco lana.
Tercera y uno id. merino lana.
Diez id. lana.
Treinta id. lana color café.
Veinte id. franela.
Veinticinco id. lana color.
Setenta id. vichí brochado.
Ciento cincuenta id. percales camisas.
Quince id. tartán lana.
Treinta y uno id. cretona moda.
Veinticinco id. indiana azul.
Setenta id. arabias.
Ochenta id. arabias para camisas.
Noventa id. navarras.
Cincuenta id. pisana azul.
Cuatro tapabocas otomán primera.
Un pañuelo crespón liso.
Tres pañuelos merino lana, fleco y ramo.
Un pañuelo merino lana.
Un pañuelo lana diez cuartas.
Un pañuelo lana nueve cuartas.
Cuatro pañuelos lana nueve cuartas.
Doce pañuelos lana siete cuartas.
Diez pañuelos lana cuatro cuartas.
Cuatro tapabocas siete cuartas.
Nueve pañuelos seda.
Seis pañuelos seda.
Cuatro pañuelos baratos.
Dos pañuelos merino.
Un pañuelo merino.
Tres trozos terciopelo mantillas.
Doce pañuelos lana.
Cuatro chalecos rizo seda.
Cuatro chalecos imperiales.
Seis gorras lana.
Dos tiras bordados.
Seis docenas pañuelos.
Tres docenas pañuelos hilo.
Diez docenas pañuelos algodón. J—1258

CELANOVA

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Celanova, en la provincia de Orense.

Por la presente, cumpliendo lo ordenado por la Audiencia provincial de dicho Orense, llama, cita y emplaza á Manuel Pérez Ferro, soltero, de veintidós años, labrador, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de la Gandarola, parroquia de Castromao, en el distrito de Villanueva de los Infantes, hoy con ignorado paradero, si bien se dice lo hace como músico ambulante en Castilla, cuyas señas personales y de vestir se detallan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa para ser conducido á la del repetido Orense, á disposición de la dicha Audiencia, que decretó la prisión provisional del mismo en causa pendiente para juicio oral sobre desacato y malos tratamientos al Alcalde de barrio del expresado Castromao; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Pérez, y lo pongan en su caso á mi disposición en el establecimiento expresado.

Celanova 26 de Febrero de 1896.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Constantino Fernández.

Señas del procesado.

Estatura regular, color trigueño, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros, cejas y pelo también negros, sin seña alguna particular; viste traje completo de paño color aplomado, calza botinas de becerro y usa á la cabeza boina azul. J—1259

GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción de la villa de Granollers y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, así como á los particulares, dispongan todo cuanto crean conveniente en averiguación del paradero de 22 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 229.695 á 229.698, 728.583, 1.111.637, 1.111.638, 1.126.266

á 1.126.270, 801.408 á 801.417; 200 duros en plata, 10 billetes del Banco de España de á 25 pesetas uno, 18 duros en pesetas, 11 onzas de oro, una mesa, un cofre, dos mantas de lana, un colchón, una máquina de coser, todo lo que, junto con otras prendas de ropa que no pueden por ahora precisarse, fueron sustraídas á D. Juan Corbera y Vila el día 8 del actual, por cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario, ocupándolos en su caso y poniéndolos á disposición del presente Juzgado.

Dado en Granollers á 25 de Febrero de 1896.—José González Palao.—Por su mandado, Dionisio Pérez. J—1260

HUESCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Sabas Morante se instruye sumario por el delito de lesiones graves contra Juan Fernández Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del castellano nuevo, de estos vecinos, Juan Fernández Fernández, de unos veintiseis á veintiocho años de edad, de estatura alta, cara chupada, usa bigote, algunas pintas de viruela, color trigueño, que viste pantalón y chaleco claro, el cual se ha fugado de su domicilio, debiendo ir acompañado de su mujer María Rodríguez con dos niños, varón y hembra, de cuatro y dos años de edad respectivamente, utilizando para su marcha una mula y un burro que tenía.

Dada en Huescar á 26 de Febrero de 1896.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—1261

JEREZ DE LA FRONTERA — SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente y en méritos al sumario que pende en este Juzgado por hurto á D. Luis Racero y Madrid en el Rancho del Boy, de este término, la noche del 10 de Noviembre del año último, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les encargo y suplico procedan á la práctica de diligencias para la busca y ocupación de las caballerías sustraídas que á continuación se reseñan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican en el acto su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 28 de Febrero de 1896.—Maximiliano Caballero Infante.—Por el Sr. Gil, Antonio Camas.

Señas de las caballerías.

Un mulo tordo, con la marca, y una verruga en uno de los carrillos, con un hierro.
Otro castaño oscuro, cerrado, más de marca, con un hierro. J—1262

LAGUARDIA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á un tal José Martínez, de profesión tendero, que ha residido en Vitoria ha poco tiempo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que instruyo por robo de seis varas y media de tela de mahón, de la propiedad de Sotero Alonso, vecino de Peñacerrada; preveniéndole que de no realizar su comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, ponga la presente que firmo en Laguardia á 26 de Febrero de 1896.—El actuario, Vicente de Castro. J—1263

MADRID — HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Lozano y Ana Palomino, naturales ambas de Ahorán, provincia de Sevilla, con domicilio en la calle de Juan Felipe, 9, de dicha ciudad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder de los cargos que contra ellas resulten en el sumario seguido por robo de prendas á Filomena Rodríguez; apercibidas que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto de esta Corte como de la ciudad de Sevilla, procedan á la busca de dichas mujeres, cuyas señas personales son: la María Lozano Romero, de cincuenta y dos años, viuda, dedicada á sus labores, estatura mediana, color moreno, pelo no muy canoso, carnes delgadas; viste de ordinario falda azul marino con listas blancas, mantón y pañuelo á la cabeza negros; la Ana Palomino Lozano tiene veintisiete años, soltera, sirvienta, de estatura regular, color moreno, pelo negro rizado, nariz remangada, y usa falda de color con pintas, ó de lana color café con pintas del mismo color, mantón azul marino á cuadros y listas blancas, y toquilla blanca á la cabeza; y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 24 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1264

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona Loza-

no, encargada que fué de la casa de lavado de la calle del Amparo, núm. 20, y Generosa N., asistenta ó criada de la misma casa, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de la Inclusa á responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas se instruye por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de indicadas mujeres.

Dada en Madrid á 29 de Febrero de 1896.—Luis R. de Llera.—El Escribano, P. H., Julián López. J—1265

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á José Vera Carrasco, que dijo ser vecino de Cáceres, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder como procesado á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca del referido para su comparecencia ante este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Febrero de 1896.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Rafael Beltrán y Blanco. J—1266

MEDINA DEL CAMPO

En los autos de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, á instancia del Procurador D. Ataulfo Díez Esteban, en nombre de D. Basilio Santos Ballester, por sí y como legítimo representante de su hija menor Casimira Lucía Santos Delgado, de esta vecindad, contra Doña Sebastiana Martín Barragán, esposa de D. Tobías Guerra, ambos de ignorado paradero, sobre división de una casa titulada Parador de la Estrella, en el casco de esta población, cuya finca pertenece proindiviso por terceras é iguales partes al demandante, á D. Francisco Agreda López y á la demandada, y en el caso de no ser susceptible de cómoda división, se proceda á su venta en pública subasta, repartiéndose el precio entre los copropietarios; á virtud de escrito de la representación del Procurador Díez Esteban, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Hinojal.—Medina del Campo 25 de Febrero de 1896, por presentado el anterior escrito, con los ejemplares de GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódico local El Castellano, que se acompañan con su reintegro, cuyos mitades inferiores se unirán con aquéllos á los autos de su razón, entregándose las superiores con sus notas á esta parte; y toda vez que la sentencia recaída en estos autos es firme por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma dentro del término legal, según aparece de la anterior diligencia, como se solicita en el otro, procédase á su ejecución, y al efecto se señala á la demandada Doña Sebastiana Martín Barragán el término de ocho días para que verifique la división de la casa mesón, en unión de Don Francisco Agreda y de la parte demandante, á que ha sido condenada; y notifíquese esta providencia, mediante su ignorado paradero, por medio de la oportuna cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose además en el sitio público de costumbre de esta población.

Lo acordó y firma el Sr. Juez, doy fe.—Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía, é ignorado paradero de la demandada Doña Sebastiana Martín Barragán y su esposo D. Tobías Guerra, expido la presente cédula, que firmo en Medina del Campo á 4 de Marzo de 1896.—El Escribano, Casimiro Rodríguez Toribio. X—1575

MORA DE RUBIELOS

D. Jacinto Cornago Río, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Díaz Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Manzanaera, vecino de Cella, gitano de profesión, de estatura baja y recio, pelo negro, ojos negros, lleno de cara; viste chaqueta de astracán color canela, chaleco, camisa encarnada con listas blancas, corbata encarnada y blanca, pantalón oscuro, faja negra, botas color de carne, gorra negra pasamontañas; en la cabeza tiene dos cicatrices grandes de dos heridas; de hombro á hombro por detrás la seña de una bala corrida y en el costado izquierdo una cicatriz de herida de arma blanca, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Valencia y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa sobre homicidio que se sigue al mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido que sea dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura, prisión y conducción á la cárcel de partido del referido procesado Diego Díaz Jiménez.

Dada en Mora de Rubielos á 27 de Febrero de 1896.—Jacinto Cornago.—Ante mí, Alejandro Sancho. J—1267

MORON

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de robo de varias prendas de ropas contra sus autores, hoy desconocidos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las

prendas de ropas que luego se expresarán, poniéndolas en su casa con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima...

De D. Juan Díaz Reyna.

- Quince sábanas algodón. Cinco manteles marcados con J. D., algodón. Un mantel hilo de tres varas de largo.

De D. Francisco Galán Moreno.

- Cuatro chaponas grano de oro. Dos coletillas. Cuatro toallas algodón con J. B.

De D. Agustín Morillas Montiel.

- Tres camisones de lienzo, dos de alforcitas y el otro liso con P. M. Tres calzoncillos blancos usados, de la misma marca.

De Doña Luisa Carrillo y García.

- Siete camisas de hombre, de lienzo. Tres de señora. Cuatro paños de barbería.

De D. Manuel Trigueros López.

- Dos enaguas blancas, grano de oro, adornadas. Una camisa de hombre, de lienzo.

De D. Antonio Hurtado Serrano.

- Tres sábanas de matrimonio. Un paño de mesa muselina morena. Dos camisones tela blanca.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Diego Rema Camacho por disparo de arma de fuego y lesiones a Concepción Jiménez Muñoz, de esta vecindad, se ha acordado...

dad, para ofrecerle la indicada causa, como marido que es de la perjudicada; bajo la prevención de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Morón 28 de Febrero de 1896.—José Delgado.

J—1239

ORENSE

D. José Hermosilla de Letorra, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Rodríguez, alias Rodas, de veinticuatro años, hijo de Javier y Javiara, soltero, Labrador, natural y vecino de la Sacda, parroquia de Palmes, Municipio de Canedo...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura del expresado Manuel Fernández, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 28 de Febrero de 1896.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1270

PONTEVEDRA

D. Ramón Dios Gastañaduy, Juez de instrucción interino de este partido.

Cita, llama y emplaza a Abelina Rodríguez Teijeira, natural de las Nieves, partido judicial de Puenteareas, vecina de Marín, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a rendir declaración como procesada en causa sobre hurto de alhajas; advertida que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pontevedra a 27 de Febrero de 1896.—Ramón Dios.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—1271

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que en este Juzgado se instruye sobre disparo de arma de fuego, acordó citar, como se verifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Sevilla, fijándose en este Juzgado y sitio público de Barrio de Rabano, a Vicente Martínez Prada, vecino de expresado Barrio de Rabano, de donde se ausentó el 31 de Enero último con dirección a Sevilla, ignorándose la calle y número en que habita, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo los apercibimientos legales del caso, y al efecto de ser cido como denunciado en dicho sumario.

Y para que indicada citación surta sus efectos, expido la presente cumpliendo con lo acordado, en Puebla de Sanabria a 28 de Febrero de 1896.—El Escribano, Faustino Mato, por Montero. J—1246

PUNTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito, y emplazo a Juan Castro, soltero, de unos veintiséis a veintiocho años de edad, Fiel de consumos cesante del Ayuntamiento de Ferre, y cuyas demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones a Abelardo Sandá; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Exhorto a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndosele en caso de ser habido a disposición de este Juzgado por haberse decretado contra el mismo la prisión provisional, é ignorarse su paradero.

Dada en Puentedeume a 28 de Febrero de 1896.—Francisco Salgado.—El Escribano, Juan Martínez de Tejada.

Señas de Juan Castro.

Estatura regular, delgado de cuerpo; viste pantalón y sombrero claro, chaleco y chaqueta negros. J—1272

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Tejada Rubio, alias Rubito, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Concepción, vecino de La Línea, soltero y de once años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial, en mandamiento de la Audiencia de Cádiz, procedente de la causa contra el mismo y otro por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del procesado, con las seguridades convenientes.

San Roque 25 de Febrero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—1248

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Antonio de Guereca se instruye sumario por el delito de desobediencia a agente de la Autoridad, contra Francisco Ansel, súbdito francés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiéncia de este Tribunal a prestar declaración indagatoria y a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Ansel, súbdito francés, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estaba empleado en esta ciudad en el Gran Casino, como Profesor de esgrima, a principios de Enero último y de ignorado paradero.

Dada en San Sebastián a 22 de Febrero de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. J—1273

TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio voluntario de testamentaria de D. Nicolás Pérez González, vecino que fué del lugar de la Fanosa, en este término y partido, se practicaron por los contadores nombrados las operaciones divisorias del caudal relicto, las que fueron puestas de manifiesto en la Escribanía del originario por el término legal, haciéndolos saber a los interesados residentes en el lugar del juicio y por los residentes fuera de él al representante del Fiscal, y habiendo transcurrido dicho término sin que por ninguna de las partes se formalizara oposición, se dictó auto aprobándolas y mandando protocolizarse, de fecha 25 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mi Escribano dijo que debía aprobar y aprobar las operaciones divisorias de la herencia dejada a su fallecimiento por D. Nicolás Pérez y González, vecino que fué de la Fanosa, en este término y partido, practicadas y presentadas en estos autos por los Letrados contadores Don Eleuterio Francos y D. Félix Infanzón, las que debidamente reintegradas y con testimonio literal de este auto se entregue en el Notario de esta villa D. Ramón Novoa, vecino de la misma, dejando en autos relación suficiente de las hijuelas y notas finales, a los efectos correspondientes; y notifíquese a los ausentes en el Boletín oficial y GACETA.»

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez doy fe.—Diego Lorente.—Ante mí, P. C., Francisco Colado.»

Para su publicación en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación a los interesados que residen fuera del partido judicial, en ignorado paradero D. José Fernández Rodríguez, vecino que fué de Cabañas; D. José Sánchez García, que lo fué de la Tejera de Navagás; D. Manuel Álvarez Rodríguez del Prado, Doña Joaquina Rodríguez y su marido D. Camilo Gómez, como representante legal de ella, y cinco que han sido del Caserío del Foro, en este término, y D. Manuel Peláez, vecino de Castro de Ayones, término de Valdés, expido el presente.

Dado en Tineo a 2 de Marzo de 1896.—Diego Lorente.—Ante mí, P. C., Francisco Colado. X—1586

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.

Balance en 28 de Febrero de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Almacenes, Herramienta general, Mobiliario, etc., with corresponding values in Pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—Un Administrador, Rouffart.—Es copia.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó. X—1578

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc., with corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V. B.—El Director, B. Darhan. X—1579

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagará:

- 1.º El cupón núm. 52 de las obligaciones de primera serie y el núm. 40 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.
2.º El cupón núm. 44 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.
3.º El cupón núm. 60 de las obligaciones de primera y segunda serie, y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.
4.º Los cupones números 32, 26 y 18 respectivamente, de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.

Los pagos se efectuarán:
A.—Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:
En Madrid, en la estación del Norte, y en el Crédito Mobiliario Español.
B.—Los cupones de las obligaciones de Alar á Santander:
En Madrid, en los puntos mencionados.
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.
C.—Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:
En Madrid, en Bilbao y en Santander, en los domicilios indicados, y
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
D.—Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:
En Madrid y en Barcelona, en los puntos ya designados.
Los tenedores de los títulos comprendidos en las letras A, C y D, que prefieren presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.
Los portadores que presenten sus cupones en España, estarán atentos al descuento del impuesto por contribución industrial como determinan las disposiciones vigentes.
Madrid 4 de Marzo de 1896. = El Secretario del Consejo, Pedro M. de Vigo. X—1576

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100, SEGUNDA SERIE

Ejercicio 1896.—Sexto sorteo.

Verificado en Málaga el día 10 de Febrero de 1896, en la Dirección general de esta Compañía, el sexto sorteo de amortización de sus obligaciones 3 por 100, segunda serie, de á 500 francos, correspondientes al ejercicio de 1896, se anuncia á los tenedores de las mismas que los números premiados son los siguientes:

Table with 4 columns: Números premiados, Obligaciones, Números premiados, Obligaciones. Lists various numbers and their corresponding obligations.

El reembolso de dichas obligaciones tendrá lugar desde el día 1.º Agosto próximo:
En París, en la caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.
En Bruselas y Ginebra, en la caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.
En Madrid, en pesetas, en la caja del Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en pesetas, en la caja del Crédito Mercantil.
Madrid 6 Febrero de 1896. = El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1581

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with 2 columns: Description (Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.) and Value (187, 4'8, 75, etc.).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Marzo de 1896.

Large table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with 2 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists various financial instruments and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE MARZO DE 1896

Table with 2 columns: Description (Deuda perpetua, Fondos espa., etc.) and Value (4, 103'75, etc.).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'17-30'10 pesetas.
Paris á la vista, francos, beneficio, 19'10-19'35.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Vitoria.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 40 y 41 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Aquino, doctor, patrón de las Escuelas católicas.

Cuarenta horas en la iglesia de Santo Domingo (calle de Claudio Coello).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º—Manon Lescaut.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Marta del Carmen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—De vuelta del vivero.—(Sevillanas por las hermanas Peña).—Rondó final.—Panaderos hermanas Peña.—El Baile de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio de los Asilos de Santa Cristina).—La isla de San Baladrán.—Cádiz.—Frégoli: Terceto de los ratas ó couplets exséntricos.—Dúo de los paraguas.—Eldorado.—Los inocentes.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 18.ª.—Turno 3.º par.—El bigote rubio.—La conquista de Méjico.—La bicicleta.—La Pravianá.